



Modificación de la Circular de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se establecen las instrucciones para la elección y renovación de los miembros de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de régimen general y régimen especial de la Región de Murcia, a celebrar en el curso escolar 2021/2022.

La circular de 4 de octubre de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras relativa al procedimiento de elección y renovación de los consejos escolares de los centros educativos ha previsto como medida extraordinaria acortar la duración del mandato de los miembros de los consejos que se vieron afectados por la suspensión del procedimiento de renovación acordada por Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, con la finalidad de dar efectivo cumplimiento a la prescripción normativa de cuatro años de duración de mandato y renovación por mitades cada dos años de forma alternativa.

Si bien la citada circular establece que los representantes elegidos en el procedimiento de renovación que se celebra este curso 2021-2022 desempeñarán sus funciones durante un año, se considera más conveniente para el correcto funcionamiento de los consejos escolares de los centros educativos y la normalización de los mencionados plazos establecer en tres años la duración del mandato de los miembros elegidos.

En su virtud, se modifica la citada circular en los siguientes términos:

I.- En la parte expositiva **donde dice**

*“Esta circular, con el objetivo de normalizar los periodos de renovación de mandato de aquellos consejos escolares que vieron afectada su renovación parcial en el curso anterior, establece de modo excepcional que, en el citado supuesto, los representantes elegidos desempeñen sus funciones **durante un***





año, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección de los miembros del consejo escolar a celebrar en el curso 2022-2023. De esta forma, se hace efectiva la prescripción normativa de cuatro años de duración de mandato y renovación por mitades cada dos años de forma alternativa”.

Debe decir:

*“Esta circular, con el objetivo de normalizar los periodos de renovación de mandato de aquellos consejos escolares que vieron afectada su renovación parcial en el curso anterior, establece de modo excepcional que, en el citado supuesto, los representantes elegidos desempeñen sus funciones **durante tres años**, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección de los miembros del consejo escolar a celebrar en el curso 2022-2023. De esta forma, se hace efectiva la prescripción normativa de cuatro años de duración de mandato y renovación por mitades cada dos años de forma alternativa”.*

II.- En la instrucción segunda **donde dice:**

*“3. Aquellos consejos escolares que no fueron renovados en el curso 2020-2021, por la suspensión del procedimiento acordada por Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, celebrarán elecciones durante el primer trimestre de este curso académico 2021-2022, para renovar la mitad que corresponda de sus miembros por haber transcurrido el periodo para el que fueron elegidos. En este supuesto, los representantes que resulten elegidos desempeñarán sus funciones **durante un año**, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección de los miembros del consejo escolar a celebrar en el curso 2022-2023”.*

Debe decir:

“3. Aquellos consejos escolares que no fueron renovados en el curso 2020-2021, por la suspensión del procedimiento acordada por Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, celebrarán elecciones durante el primer trimestre de este curso





*académico 2021-2022, para renovar la mitad que corresponda de sus miembros por haber transcurrido el periodo para el que fueron elegidos. En este supuesto, los representantes que resulten elegidos desempeñarán sus funciones **durante tres años**, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección de los miembros del consejo escolar a celebrar en el curso 2022-2023”.*

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Jesús Pellicer Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

06/10/2021 12:27:27

PELLICER, MARTINEZ, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-03a0ec7a-2690-09f3-3ce5-005050934e7

